



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2020
SDM-SC- 55047/2020

Señor (a).
CARLOS JULIO SILVA SICHACA
TRANSVERSLA 11 D No 14 A -28 SUR
TELÉFONO: 3229424957
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Denominación	No Envia Número
		Tubos	No Envia Número
		Cerrado	No Envia Número
		Fuente Mayor	Aprobación, Cierre
		Fecha 2	
		Nombre del distribuidor	
		Nombre	
		Centro de	
		Observaciones	

Leandro Morales
08 MAR 2020
MOTORIZADO
No hay trámite

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM - 30929/2020

Respetado señor (a) SILVA SICHACA, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025039568** de fecha **09/10/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación cultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

La empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

BRE / RAZÓN SOCIAL: CARLOS JULIO SILVA SICHACA
Y NUMERO DE DOCUMENTO: CEDULA CIUDADANIA - 4221017
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

ubicación:

acción registrada en RUNT

colón: TR 12 = 41A-28
origen: BDGOTA
fondo: 2087817

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 1111111111

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.862.917-3**
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Por Admisión: 11/09/2019 10:02:16
Orden de servicio: 12491070 YG239674378CO

1111 000 Cra 8A pas Cra 73	Destinatario Remite	Destinatario	Destinatario												
	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección Coas 13 N° 37 35 NIT/C C/T: 899999061 Referencia: 1109100000025939560 Teléfono: 3049400 EXT 0319 Código Postal: 111511009 Ciudad: BOGOTÁ D C Depto: BOGOTÁ D C Código Operativo: 1111587	Nombre/Razón Social: CARLOS JULIO SILVA SICHACA-TEO733 Dirección TR: 12 # 41A-28 Set: 20678170 Ciudad: BOGOTÁ D C Depto: BOGOTÁ D C Código Postal: 111511000 Código Operativo: 1111587	Destinatario Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.609 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Destinatario Dica Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO											
Causas Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE Rechazado</td><td>OT O2 Cerrado</td></tr><tr><td>NS No existe</td><td>NT N2 No contactado</td></tr><tr><td>NR No resido</td><td>PA Faltante</td></tr><tr><td>NR No reconocido</td><td>PA Faltante</td></tr><tr><td>DE Desconocido</td><td>PA Faltante</td></tr><tr><td>DE Desconocido</td><td>PA Faltante</td></tr></table>		RE Rechazado	OT O2 Cerrado	NS No existe	NT N2 No contactado	NR No resido	PA Faltante	NR No reconocido	PA Faltante	DE Desconocido	PA Faltante	DE Desconocido	PA Faltante	Destinatario Firma nombre y/o sello de quien recibe: C C Tel. Hora Fecha de entrega: 11/09/2019 Distribuidor: C C Destino de entrega: 11/09/2019 MICHAEL ANJOS CASTILLO PUENTES 12 SEP '19 C C 1022342256	
RE Rechazado	OT O2 Cerrado														
NS No existe	NT N2 No contactado														
NR No resido	PA Faltante														
NR No reconocido	PA Faltante														
DE Desconocido	PA Faltante														
DE Desconocido	PA Faltante														

11115871111000YG239674378CO

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019.

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (. .)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1149032 de fecha 11/20/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 Condiciones previas a la instalación y/u operación

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

'Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C 'Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

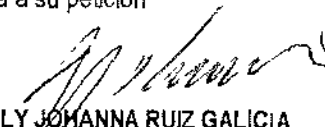
El comparendo No **11001000000025039568** de fecha **09/10/2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado **SDM SC 55109 DE 2020**.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DAYANA REYES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2020
SDM-SC- 55047/2020

Señor (a).
CARLOS JULIO SILVA SICHACA
TRANSVERSLA 11 D No 14 A -28 SUR
TELÉFONO 3229424957
CIUDAD

REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 30929/2020

Respetado señor (a) SILVA SICHACA , cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000025039568 de fecha 09/10/2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados .." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCION NO EXISTE tal como se muestra a continuación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CARLOS JULIO SILVA SICHACA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 4221017
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	TR 12 # 41A 28	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	2067817	Teléfono móvil	1111111111
Fecha de registro			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadabogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 133 DEL 2019-10-01 NOTIFICADO 09/10/2019.

* Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (.)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1149032** de fecha 11/20/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados” de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de a causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 Condiciones previas a la instalación y/u operación

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte"

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

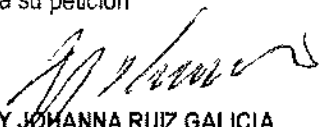
El comparendo No **11001000000025039568** de fecha **09/10/2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado **SDM SC 55109 DE 2020**.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto DAYANA REYES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19617

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-30929/ CARLOS JULIO SILVA SICHACA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55047 d el 14 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

30929.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)